



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 116

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 198074089001-2022-00020-00

Demandante: COPROCEVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Apoderada: ROSSY CAROLINA IBARRA

Demandado: HUGO ARMANDO BERMUDEZ PORTILLA CC. 76297219

Timbío Cauca, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

REQUIERE AL PAGADOR DEL EJECUTADO

En cuanto a la solicitud elevada por la Togada ejecutante, consistente en el requerimiento al Pagador de TESORERO Y/O PAGADOR DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS DE TIMBÍO CAUCA COOTRANSASOCIADOS, para que proceda a dar cumplimiento a la orden de embargo y secuestro decretada mediante auto de 14 de diciembre de 2022, comunicada al interesado mediante oficio No. 332, de 14 de diciembre de 2022, la misma se resolverá favorablemente, advirtiendo que en caso de hacer caso omiso a la orden impartida por este Juzgado se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

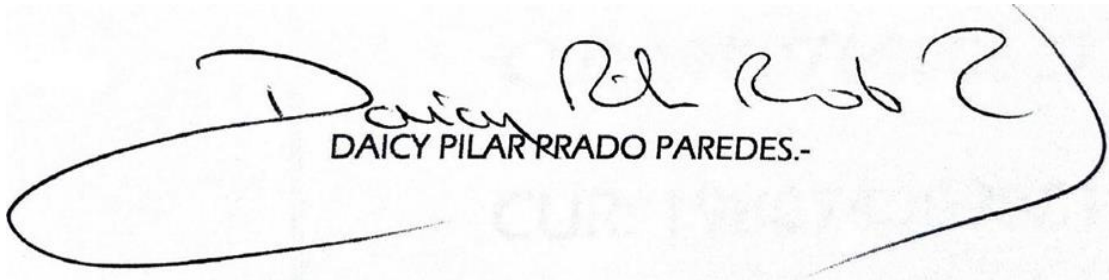
RESUELVE:

REQUERIR al pagador del establecimiento de comercio COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS DE TIMBÍO CAUCA COOTRANSASOCIADOS, para que proceda a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por este Juzgado mediante auto 435 de 14 de diciembre de 2022, advirtiendo que en caso de hacer caso omiso a la orden emitida por este Juzgado, se dará aplicación a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso, que dice: *“La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”*

Para efectos de garantizar la debida notificación se le solicita a la parte ejecutante que allegue a este despacho el correo vigente o actualizado del pagador de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ASOCIADOS DE TIMBÍO CAUCA COOTRANSASOCIADOS, entre tanto se enviará por parte de este Juzgado el correspondiente oficio al correo cootranstimbio@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

En cumplimiento al inciso segundo del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022, el presente auto no se publica por expresa reserva legal